

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas de 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 4 de septiembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**16982** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, en Benicasim (Castellón de la Plana), para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana, han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles Higuera Parra, Amada Albiol Calvo y Pilar Bataller Sánchez, del Centro de Educación Especial, y Carmen Leal Valverde y Ana María García Fernández, del Colegio de la excelentísima Diputación.

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1976.—Por el segundo Jefe del Servicio, Manuel Navarro Franco.

16983

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de septiembre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas y cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	66,39	68,88
Billete pequeño (2) .....	65,73	68,88
1 dólar canadiense .....	67,46	70,33
1 franco francés .....	13,47	13,98
1 libra esterlina (3) .....	117,83	122,25
1 franco suizo .....	26,76	27,78
100 francos belgas .....	166,67	172,92
1 marco alemán .....	26,35	27,34
100 liras italianas (4) .....	7,68	8,45
1 florin holandés .....	25,21	26,18
1 corona sueca .....	15,03	15,67
1 corona danesa .....	10,93	11,39
1 corona noruega .....	12,01	12,52
1 marco finlandés .....	16,99	17,71
100 chelines austriacos .....	370,69	386,44
100 escudos portugueses (5) .....	204,34	213,02
100 yens japoneses .....	22,89	23,60
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,66	11,10
100 francos C. F. A. .....	27,00	27,84
1 cruceiro .....	4,31	4,44
1 bolivar .....	15,24	15,71
100 dracmas griegos .....		No disponible

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
- (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
- (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
- (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.
- (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**16984** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ford», modelo 6.600.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

- 1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ford», modelo 6.600, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- 2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 66 (sesenta y seis) CV.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.